

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: BELARMINA CANO CONTENTO
Demandado: Herederos de GONZALO BALLESTEROS
Radicado: 500013110002-2021-00360-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del curador ad Litem de los herederos indeterminados del causante GONZALO BALLESTEROS

A fin de continuar con el trámite del proceso tal como es solicitado por la apoderada de la parte actora, es necesario que se efectúe en legal forma la notificación de la demanda al demandado ORLANDO BALLESTEROS, para lo cual se le requiere que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 24 de enero del 2023, manifieste de manera expresa si la dirección aportada en el escrito que obra en el AD No. 23, corresponde al mismo.

En tales condiciones, se está a la espera de la confirmación de la dirección de notificación del citado demandado ORLANDO BALLESTEROS, advirtiendo además que si no es posible notificarle en los términos establecidos en el artículo 291 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2023, se continuara con el trámite del proceso teniendo en cuenta la publicación en el registro de personas emplazadas realizado a los demandados, advirtiendo que si bien es cierto mediante auto de fecha 1 de febrero del 2022, se le designó un curador ad Litem que le representara conjuntamente con los demás demandados, quienes ya concurrieron al proceso, el profesional del Derecho nombrado, no se ha pronunciado respecto a su designación.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94710214f607e30ce6b2b23c9c3cc2f7d5851d3e295a9acc6ec0977b364ee0e3**

Documento generado en 23/08/2023 09:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>